



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

00042210012

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de junio de 2004, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **E. MAULME C.A.**;

QUE el abogado Alvaro Javier Alonso Arizaga, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Teodoro Arizaga Vega, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2004-0591-DI** de 16 de julio de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-04-3002** de 23 de julio de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. **ADM-98205** de 28 de septiembre de 1998, **ADM-03086** de 26 de marzo de 2003; y, **ADM-03172** de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **E. MAULME C.A.**, en **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOSCIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de febrero de 1954, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

28 JUL. 2004


MRR/VAP
Cecilia
Exp. No. 2837